

ACTA DE CONSTITUCIÓN

<p style="text-align: center;">ASISTENTES</p> <p>Presidente.-</p> <p>Prof. Dr. José Antonio García-Cruces</p> <p>Vocales.-</p> <p>Prof. Dr. Francisco González Castilla</p> <p>Prof. Dr. Ignacio Moralejo Menéndez</p> <p>Profª. Drª. Pilar Martín Aresti</p> <p>Secretaria.-</p> <p>Profª. Drª. Alicia Arroyo Aparicio</p>	<p>En Madrid, a 23 de abril de 2026 reunidos los miembros, reseñados al margen, de la Comisión que ha de juzgar el concurso de la plaza nº 337.18., de la convocatoria 4/2026, de Profesor Permanente Laboral, del Área de conocimiento Derecho Mercantil del Departamento de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho, convocada por Resolución de 16 de febrero de 2026 (BOE, 25 de febrero de 2026, proceden a la constitución de la Comisión.</p> <p>Los miembros presentes manifiestan que no se hallan incursos en ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.</p>
--	---

ACUERDAN, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, establecer los siguientes criterios los criterios específicos aplicables, como desarrollo de los criterios generales del citado Anexo III, que se harán públicos y en los que se fundamentará el juicio sobre los méritos de cada uno de los candidatos.

<p>La Comisión encargada de resolver este concurso adopta, de modo unánime, el siguiente acuerdo concretando los Criterios específicos que habrán de aplicarse.</p> <p>Primero.- Todas las circunstancias y méritos ajenos a los de carácter jurídico que presenten los candidatos no serán objeto de valoración en los apartados I (Formación), II (Docencia) y III (Investigación). Serán objeto de valoración exclusivamente en el apartado IV (Otros méritos) y sin que la suma de todos estos méritos pueda superar el 50% de la puntuación total asignada a este último apartado.</p> <p>Segundo.- Todas las circunstancias y méritos de carácter jurídico, pero ajenos al ámbito propio del Derecho Mercantil y que presenten los candidatos serán objeto de valoración en cada apartado con una reducción del 70% de la puntuación que fuera asignada. Este criterio no se aplicará en el apartado IV (Otros méritos).</p> <p>Tercero.- Todas las circunstancias y méritos de carácter jurídico que, correspondiéndose con el ámbito propio del Derecho Mercantil, se adecúen a la “denominación” de la plaza objeto de concurso y que consta en la resolución de convocatoria, tanto en lo que hace al apartado II («Derecho Mercantil III: Obligaciones y Contratos Mercantiles» y «Derecho Mercantil IV: Títulos-valores, Instrumentos de pago y crédito y Derecho Concursal», Grado en Derecho, con la metodología de la enseñanza a distancia), como respecto del apartado III (Líneas de investigación preferentes: Obligaciones y contratos mercantiles. Derecho de los Títulos-valores, Instrumentos de pago y crédito. Derecho Concursal.) serán objeto de valoración con un incremento del 25%.</p>



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Presidente, de la que yo como Secretario doy fe con la firma de todos los asistentes.

EL SECRETARIO

Fdo.: Dr^a. Alicia Arroyo Aparicio

El Presidente

El Vocal 1º

Fdo.: Dr. José Antonio García-Cruces

Fdo.: Dr. Francisco González Castilla

El Vocal 2º

El Vocal 3º

Fdo.: Dr. Ignacio Moralejo Menéndez

Fdo.: Dr^a. Pilar Martín Aresti